



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2022331003895 DE

6 de julio de 2022

Por la cual se ordena la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca – COODECAFEC-.

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, compilado en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015; el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda - Coodecafec Ltda identificada con Nit 830.090.449-9, con domicilio principal en el municipio de Sasaima-Cundinamarca, en la dirección Carrera 3 N° 3 – 01, e inscrita en la cámara de comercio de Facatativá, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual, se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control, a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6° del Decreto 2159 de 1999, la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda - Coodecafec Ltda, se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidarias de tercer nivel de supervisión, de acuerdo a los activos reportados con corte a 31 de marzo de 2022 por valor de \$2.541.349.916.

Por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), e), y f) del numeral 1 artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución N° 2022331001155 de 1 de marzo de 2022, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda - Coodecafec Ltda identificada con el Nit 830.090.449-9, por el término de dos (2) meses, para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida.

En dicho acto administrativo, se designó como agente especial a la sociedad CONSULTORIA & ALTA GERENCIA S.A.S., identificada con Nit. 830.031.538-4, representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Forero Barrera, sociedad que para todos los efectos será el representante legal de la intervenida. Así mismo, se designó como Revisor Fiscal al doctor LUIS NELSON RUSINQUE CALDAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.262.690.

Mediante comunicación radicada bajo el número 20224400144802 del 3 de mayo de 2022, el representante legal de la sociedad CONSULTORIA & ALTA GERENCIA S.A.S., identificada con Nit. 830.031.538-4, presentó ante esta Superintendencia solicitud de prórroga del término de la medida, por el plazo de dos (2) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Una vez analizada la solicitud presentada por el agente especial, esta Superintendencia profirió la Resolución número 2022331002255 de 6 de mayo de 2022, en la cual se prorrogó por el término de

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFEC LTDA.

dos (2) meses, el término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda - Coodecafec Ltda.

Cumplido el término para presentar el diagnóstico de la organización solidaria intervenida, el representante legal de la sociedad designada como agente especial, presentó a consideración de esta Superintendencia a través del radicado N° 20224400202462 de fecha 22 de junio de 2022, el diagnóstico integral sobre la situación administrativa, financiera, contable, jurídica y de gestión de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda - Coodecafec Ltda, el cual fue adicionado con documento radicado bajo el N° 20224400205482 de 24 de junio de 2022.

En el mismo sentido, con el oficio radicado N° 20224400208682 del 29 de junio de 2022, el señor LUIS NELSON RUSINQUE CALDAS, en calidad de revisor fiscal presentó su concepto, el cual coadyuva a la solicitud presentada por el agente especial.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34¹ y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar."*

La toma de posesión para administrar, se rige por el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2° del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010³ establece que, cuando se determine que la entidad puede desarrollar su objeto social conforme a las reglas que lo rigen, o pueden adoptarse otras medidas que permitan a los depositantes, ahorradores, o inversionistas obtener el pago total o un pago parcial de sus créditos, expedirá la resolución disponiendo la administración de la entidad.

¹ Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003

² Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

³ En el evento en que la Superintendencia Financiera de Colombia, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la toma de posesión, prorrogables por el mismo plazo, determine que la entidad puede desarrollar su objeto social conforme a las reglas que lo rigen, o pueden adoptarse otras medidas que permitan a los depositantes, ahorradores o inversionistas obtener el pago total o un pago parcial de sus créditos, expedirá la resolución disponiendo la administración de la entidad, en la cual también se ordenará dar aviso al público mediante publicación en un lugar visible en las oficinas de la institución intervenida por un término de siete (7) días hábiles, así como la publicación por una (1) vez en un diario de amplia circulación nacional, de un aviso informando sobre la expedición de la medida. Si la misma no se puede notificar personalmente al representante legal, se notificará por aviso que se fijará por un (1) día en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social de la intervenida. Sin perjuicio del momento en que se decida la posesión para administrar, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del presente decreto. Las medidas previstas en el artículo 9.1.1.1.2 de este decreto podrán ser aplicadas inclusive mientras la entidad permanezca en posesión para administrar.

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFEC LTDA.

De conformidad con lo expuesto, es claro que la facultad de intervención de la Superintendencia está justificada en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y en el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones en el orden económico y social de la situación de la entidad vigilada.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Decreto 663 de 1993 aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, otorgan a la Superintendencia de la Economía Solidaria la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y Revisor Fiscal y/o Contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

El artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, prevé que el término para subsanar las dificultades que dieron origen a la toma de posesión para administrar es de un (1) año, prorrogable por un término igual.

III. CONSIDERACIONES.

Se desarrollan a continuación, las consideraciones por las cuales este Ente de Supervisión basado en el informe diagnóstico integral sobre la situación administrativa, financiera, contable, jurídica y de gestión presentado por el agente especial, el concepto del revisor fiscal, así como, en el análisis realizado por esta Superintendencia, ordena la medida de toma de posesión para administrar, con el objetivo de enervar la totalidad de los hechos que configuraron las causales de toma de posesión y colocar a la organización en condiciones adecuadas para desarrollar su objeto social.

Las siguientes consideraciones estarán divididas de la siguiente manera: i) causales de intervención y estado actual, ii) Informe diagnóstico y alternativas de viabilidad, iii) análisis situación financiera, iv) concepto del revisor fiscal, y, v) aspectos y criterios técnicos financieros y jurídicos que llevan a tomar la decisión de ordenar la toma de posesión para administrar.

PRIMERA.- Como se indicó en los considerandos del presente acto administrativo, por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), e), y f) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda - Coodecafec Ltda, dichas causales procedemos a señalar de acuerdo al diagnóstico remitido por parte de la sociedad que funge como agente especial, su estado actual.

El informe de diagnóstico hace mención a cada uno de los hallazgos encontrados en los siguientes términos:

- I. ***"Se configura la causal señalada en el literal d) del numeral 1 artículo 114 del Decreto 663 de 1993, Estatuto orgánico del sistema financiero, que consagra; "(...) d. cuando incumpla reiteradamente las ordenes e instrucciones de la Superintendencia bancaria⁴ debidamente expedidas".***

El Agente Especial corroboró lo evidenciado por la comisión de visita de esta Superintendencia, y lo establecido en el acto administrativo que ordenó la medida de intervención genérica, indicando que la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda - Coodecafec Ltda, había incumplido el reporte de información financiera, contable y Estadística de los siguientes periodos: marzo, junio, septiembre y diciembre de 2018 y marzo, junio y septiembre de 2019, vulnerando con su actuar lo señalado en la Circular Básica Contable y Financiera.

Ante dicha situación, y dentro del proceso de intervención el agente especial designado por parte de esta Superintendencia, presentó solicitud de autorización para la retransmisión de la información financiera a través del radicado N° 20224400136102 de 27 de abril de 2022; la cual una vez analizada,

⁴ Entiendase Superintendencia de Economía Solidaria – artículo 5 Decreto 455 de 2004.

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFEC LTDA.

fue autorizada por esta Superintendencia a través del radicado N° 20223310171031 de 10 de mayo de 2022. En ese sentido, COODECAFEC el 12 de mayo del presente año, trasmitió la información financiera a través del Sistema integral de Captura de la Superintendencia -SICSES-.

Con esta actuación, se entiende enervada la causal de intervención descrita en el literal d) del numeral 1 del Decreto 663 de 1993.

II. “Se considera configurada la causal de intervención dispuesta en el literal e) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero que dispone “(...) Cuando persista en violar sus estatutos o alguna Ley (...)”

De acuerdo a lo establecido en el acto administrativo que dio origen a la medida de intervención, la presente causal se configuró en atención a que en visita de inspección que se adelantó en el año 2020, a la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda – Coodecafec Ltda, se evaluó el riesgo de gobierno corporativo o gestión y se concluyó en el informe de visita lo siguiente:

“...Para la elección y nombramiento del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, no se evidencio soporte de hojas de vidas de los postulados, de igual forma, el proceso de revisión al cumplimiento de los requisitos de los mismos, no es realizado por la Junta de Vigilancia, por tanto, se observa un presunto incumplimiento al literal a) del artículo 68 del Estatuto de la Cooperativa y a el numeral 1.2 del capítulo V del Código de Ética y Buen Gobierno de la organización solidaria...”

Así mismo, en dicha visita al realizar la revisión del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, se encontraron una serie de incumplimientos que fueron descritos en el acto administrativo que ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios, así:

“...COODECAFEC LTDA cuenta con Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “SARLAFT”, en el cual solo se enuncian las cuatro (4) etapas de implementación que son: identificación, medición, control y monitoreo; igualmente, en la prueba de recorrido de la Visita de Inspección, se evidenció que no se implementan ni se desarrollan. Por lo tanto, se incumple presuntamente el numeral 2.1 de la Circular Externa No. 14 de diciembre 12 de 2018...”

“...La organización solidaria cuenta con un Código de Ética y Buen Gobierno aprobado por Asamblea General en marzo 29 de 2019, según consta en el Acta No. 20 de la misma, en este se define el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT y se registran las funciones del Oficial de Cumplimiento, sin embargo, no se contempla el régimen sancionatorio a empleados y contratistas, que incumplan las políticas del SARLAFT, vulnerando presuntamente el numeral 2.2.4.1., de la Circular Externa No. 14 de diciembre 12 de 2018...”

“...La entidad solidaria no realiza consultas a listas vinculantes, no manejan ninguna herramienta para validar la información de sus asociados, clientes, funcionarios y proveedores en las listas restrictivas (LA/FT), PEP, y listas de valor agregado como: Demandas Judiciales, Procuraduría, Contaduría y Contraloría...”

“...Según la prueba de recorrido y la verificación en los documentos que radicó la entidad, la Cooperativa COODECAFEC LTDA no registra mecanismos efectivos, eficientes y oportunos que permitan identificar los casos de clientes y asociados que correspondan a perfiles de PEP, incumpliendo presuntamente el numeral 2.2.2.2.1., de la Circular Externa 14 de diciembre 12 de 2018...”

“...La cooperativa COODECAFEC LTDA no verifica ni está atenta a la actualización de listas OFAC o Resoluciones del Consejo de las Naciones Unidas. Lo anterior incumpliendo presuntamente el numeral 2.2.2.2.2., de la Circular Externa 14, de diciembre 12 de 2018...”

“...La Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. - COODECAFEC LTDA, no realiza segmentación de los factores de riesgo, es así que, las señales de alerta se generan manualmente sin tener en cuenta todos los indicadores cualitativos y cuantitativos que le permitan a la organización inferir o identificar comportamientos que se salgan de los parámetros definidos previamente como normales. Por lo citado anteriormente, se incumple presuntamente el numeral 2.2.2.4.1 de la Circular Externa 14 de diciembre 12 de 2018...”

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFEC LTDA.

"...El Oficial de Cumplimiento Principal no cuenta con certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional, así mismo, no acreditó experiencia mínima de dos años en administración de riesgos, ni certificación del curso E-learning de la UIAF..."

"...Los reportes externos correspondientes al año 2019 y el primer trimestre del año 2020, se realizaron de manera extemporánea ante la UIAF. Lo anterior, incumpliendo presuntamente el numeral 2.2.7., de la Circular Externa No. 14 de diciembre 12 de 2018..."

"...La Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda., COODECAFEC LTDA, registra capacitaciones sobre el SARLAFT, sin embargo, no cuenta con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de dichas capacitaciones y el alcance de los objetivos propuestos. Es así, que se incumple presuntamente el numeral 2.2.8., de la Circular Externa No. 14 de diciembre 12 de 2018..."

En el mismo sentido, en la visita realizada en septiembre de 2021, la comisión de visita revisó nuevamente el cumplimiento de avance del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SARLAFT- y concluyó lo siguiente, en el informe de visita N° 034-2021, el cual fue trasladado a la entidad solidaria, así:

"...Por otra parte, se verificaron los términos del Informe Externo No 013-2020 correspondiente a la visita realizada en noviembre de 2020 a esta misma organización solidaria, específicamente en lo relacionado a la evaluación del riesgo SARLAFT, así como a los términos de la correspondiente respuesta de la organización solidaria a lo expuesto en este informe.

En esta respuesta, la organización solidaria informa acerca del rediseño de su Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT y acerca del inicio de su implementación en la segunda quincena del mes de mayo de 2021, situación que como pudimos verificar, no se cumplió, feniendo como evidencia, entre otras, que el Manual de SARLAFT allegado en respuesta al requerimiento de la presente visita, corresponde al aprobado en diciembre 15 de 2017.

Se pudo evidenciar así mismo, que la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda. – COODECAFEC LTDA. aún no da cumplimiento a lo establecido en la Circular Básica Jurídica – Circular Externa No 20 de 2020, en su Título V, por lo que se insta a la organización solidaria a implementar un sistema de administración de riesgo de LA/FT, acorde con el tamaño y las necesidades de la organización solidaria que cumpla con la normatividad antes mencionada, esto en un término no superior a seis meses a partir de la fecha de traslado del presente informe..."

El agente especial frente a estos incumplimientos confirma lo mencionado por parte de esta Superintendencia y establece las acciones que ha emprendido y que requiere realizar con el fin de enervar esta causal, así:

"...Referente a la obligación legal de implementar el Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; El suscrito Agente Especial durante la intervención ha realizado una evaluación documental preliminar y celebró convenio con el Banco Central Cooperativo – COOPCENTRAL que tiene como fin realizar las consultas efectivas en listas vinculantes y PEP de todos los aliados comercial, asociados y clientes en general que tengan alguna relación con la intervenida. Sin embargo, dada la dimensión del sistema en relación con las operaciones diarias de COODECAFEC, es menester indicar que es necesario disponer de un presupuesto detallado limitando así la implementación de esta en atención, a las deficiencias financieras ya denotadas en el diagnóstico integral referenciado.

Respecto de las funciones del órgano de control social – Junta de Vigilancia, el suscrito Agente Especial ha verificado la situación y evidenció falta de proceso para la revisión de los requisitos de las personas postuladas a consejeros de la Cooperativa, por lo que se deja la recomendación y se estructuraran los correspondientes procedimientos para que, al momento de restituirle la cooperativa a sus originales propietarios – asociados, estos se cumplan a cabalidad..."

Así las cosas, durante el proceso de intervención, el agente especial debe realizar una serie de acciones y estrategias necesarias, para subsanar cada uno de los fundamentos fácticos que se mencionaron en el presente numeral, y generar un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFEC LTDA.

de Activos y Financiación del Terrorismo, que cumpla con los requerimientos establecidos por parte de esta Superintendencia y que de respaldo a cada una de las actividades de la organización solidaria.

III. "Se considera configurada la causal de intervención dispuesta en el literal f) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero que prevé "Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura".

Respecto a este tema, en la Resolución N° 2022331001155 de 1 de marzo de 2022, se configuró dicha causal con base en los siguientes fundamentos fácticos, que quedaron descritos en informe de visita de inspección in-situ, y que se lograron probar, así:

"La comisión de visita evidenció un fraude por valor superior a los \$1.053.483.390, ocurrido en las oficinas de Guaduas y Guayabetal, por lo que se concluye que los controles para las agencias en manejo de inventarios y de mercancías, no fueron efectivos. (...)"

Así mismo, en la visita realizada en septiembre de 2021, el equipo supervisor evidenció respecto a los riesgos operativos y de gestión un faltante de inventario y caja registrado en dos actas de entrega y tal hallazgo, se describió en el informe de visita 034-2021, de la siguiente manera:

"...Según entrevista realizada en el desarrollo de la visita de inspección, en cuanto a los Riesgos Operativo y de Gestión, se evidenció un faltante de inventario y caja registrado en dos (2) actas de entrega así:

• Acta de Entrega No. 1: "Entrega de Punto YACOPI" de fecha 30 de junio de 2021. Se registró un faltante en caja en el punto de compra de Yacopí por valor de \$3.056.422 y otro por valor de \$7.219.833. • Acta de Entrega No. 2: "Entrega de Punto CAPARRAPI" de fecha 30 de junio de 2021. Se registró un faltante en caja en el punto de compra de Caparrapí por valor \$4.889.064 y diferencias por concepto de calidad por valor de \$2.330.769.

El señor Julián Escucha en su cargo de la cooperativa denominado "Fiel de Compra", suscribió el 29 de junio del año 2021, una carta en la cual autoriza el descuento del valor total de su liquidación y se abone a su obligación, sin embargo, las actas mencionadas antes y allegadas por la organización solidaria como documentación adicional requerida por la comisión de visita, no registran la firma del citado señor.

Por lo anterior, se evidencia que la organización solidaria no cuenta con el suficiente control de los inventarios en sus agencias y que no tomó medidas preventivas suficientes después del fraude en el 2019..."

Del mismo modo, en la visita de inspección que se adelantó en el año 2020, a la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda – Coodecafec Ltda y tal como quedó descrito en la resolución de intervención, se evidenció referente a las políticas y procedimientos del manejo de la tecnología que la Cooperativa, no cuenta con una persona que cumpla con las funciones de administrador de la plataforma tecnológica; por lo tanto, el contador de la cooperativa, tiene el perfil para la administración de la herramienta OasisCom; se comprobó que la organización no realiza pruebas de vulnerabilidad a la seguridad de la información, ni de otro tipo para validar la integridad de la misma; así mismo, no se evidenció alguna aplicación que permita realizar el control de acceso al sistema operativo, aplicaciones y/o programas. No se han evaluado, detectado y/o identificado los riesgos de seguridad de la información.

En lo que respecta a estos hechos, el agente especial en el alcance dado al informe diagnóstico de la situación administrativa, financiera, jurídica y de gestión de la Cooperativa indicó:

"...actuando como agente especial y representante legal de COODECAFEC he emprendido las acciones necesarias para minimizar los riesgos por pérdida de recursos y de sus inventarios. Sin embargo, se requiere de un presupuesto mensual y anual con el objetivo de implementar políticas y procedimientos de orden tecnológico que cumplan con los requisitos pertinentes y que eviten la materialización de estos daños, así como capacitar debidamente al equipo auditor.

Dado lo anterior, esta actividad para subsanar requiere de un alto presupuesto situación que ha dificultado en atención a las dificultades y falta de capital de trabajo revelados en el informe de diagnóstico..."

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA CODOCAFECA LTDA.

SEGUNDA. - El representante legal de la sociedad CONSULTORIA & ALTA GERENCIA, quien funge como agente especial, presentó a esta Superintendencia a través del radicado N° 20224400202462 de 22 de junio de 2022, el informe diagnóstico Integral de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca –CODOCAFECA-, en el cual incluyo, entre otras cosas, el modelo de negocio de Coodecafec, el tema encontrado respecto al control interno, la situación financiera y de gestión de la organización.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de contar con los argumentos suficientes para tomar la decisión que en derecho corresponda, nos permitimos indicar lo mencionado por el agente especial, frente al modelo de negocio de la Cooperativa, las fortalezas y debilidades encontradas, retomando las tres unidades de negocio con que cuenta Coodecafec así:

"...A) Unidad de compras de Café.

La unidad de compras de café es la actividad más importante para el desarrollo del objeto social de CODOCAFECA, toda vez que, permite ejercer la garantía de compra a los asociados y a las familias cafeteras de Cundinamarca en general. Con locaciones permanentes en las diferentes provincias del Departamento de Cundinamarca CODOCAFECA abarcando la compra de café, especialmente el pergamino seco, en todas las provincias del departamento.

La actividad principal que se desarrolla en esta unidad es la compra de Café Pergamino Seco en los municipios que se mencionan a continuación, pero sin limitarse a estos.

Para la operatividad de la unidad de compras de café, CODOCAFECA cuenta con instalaciones en las Casas del café de los siguientes municipios: Anolaima, Cumaca, El Colegio, Chaguani, Guaduas, Guayabal, Puente Quetame, Gacheta, La Mesa, Venecia, La Vega, Quipile, San Francisco, San Juan de Río Secos, Sasaima, Supatá, Vergara y Vianí de propiedad de la FNC – Comité Departamental Cafetero de Cundinamarca, entregados a la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca mediante contrato de arrendamiento. Así mismo, en los municipios de Fusagasugá, Viotá en Cundinamarca las instalaciones son de propiedad directa de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, y en el municipio de Guayabal de Siguima de propiedad de particular, igualmente entregados mediante contrato de arrendamiento. De la misma, CODOCAFECA mediante convenio con el comité Departamental de cafeteros de Boyacá cumplen con la garantía de compra en los municipios de Garagoa y Guateque durante los meses de octubre a febrero.

Respecto del punto de compra del municipio de Sasaima Cundinamarca, este inmueble en donde funciona es de propiedad de la intervenida.

Histórico de comportamiento de las compras de café.

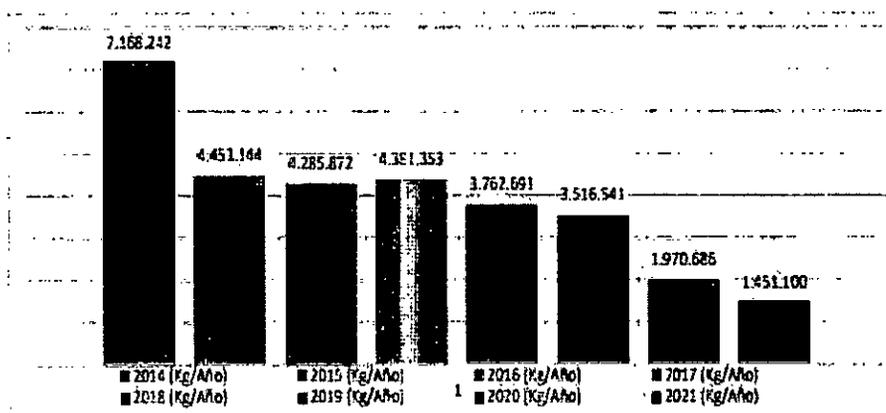
En la siguiente tabla se muestra el histórico de compras de café de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 por cada uno de los municipios en los que la Cooperativa ha tenido presencia.

Municipio	2014 (Kg/Año)	2015 (Kg/Año)	2016 (Kg/Año)	2017 (Kg/Año)	2018 (Kg/Año)	2019 (Kg/Año)	2020 (Kg/Año)	2021 (Kg/Año)
Viotá	883.708	276.693	191.366	217.943	191.121	169.368	66.857	140.611
El Colegio	336.385	326.306	225.868	211.400	154.473	123.475	12.403	22.275
La Mesa	468.962	270.567	248.948	340.728	170.368	150.573	82.780	23.536
Cachipay	63.077	62.375	76.705	64.273	49.776	57.035	21.697	14.965
Anolaima	148.488	111.787	108.406	116.764	71.703	76.052	59.378	47.357
Cerintza	131.588	49.132	41.978	9.354	-	67.014	35.065	35.634
La Vega	74.119	120.650	91.571	110.329	105.846	163.609	194.086	83.915
Sasaima	465.077	437.585	380.252	403.053	266.600	240.810	35.790	31.385
Vergara AAA	411.836	296.668	244.145	399.240	212.907	118.764	224.457	121.951
Guaduas	890.836	446.986	190.269	371.799	559.430	630.319	839	17.582
San Francisco	234.097	43.109	63.155	26.843	7.720	36.755	28.755	66.827
Supatá	369.170	269.865	201.752	169.170	82.879	137.437	162.410	124.335
San Juan	431.455	129.183	600.825	401.960	520.714	373.722	96.567	43.066
Chaguani	-	250	-	18.039	39.635	87.747	-	-
La Sierra	73.804	54.775	38.361	54.605	46.898	38.754	34.587	18.683
Quipile	69.556	81.786	61.482	75.109	72.586	55.751	50.001	22.441
Vianí	461.742	103.262	74.478	126.014	72.308	103.921	85.760	61.405
Guayabal	199.899	41.247	48.041	59.054	189.102	48.057	66.887	57.991
Yacopí	145.984	128.985	90.882	51.670	10.362	999	7.897	7.553
La Palma	272.084	88.087	43.262	4.200	-	15	-	-
Caparrapí	108.593	100.382	134.162	149.730	118.130	62.831	1.976	16.160
Pecho	62.962	28.737	-	-	23.485	18.060	7.565	9.782

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFEC LTDA.

Topalpi	30.864	14.058	1.125	-	-	-	-	-
Patne	4.747	-	-	-	-	22.055	-	-
San Cayetano I	-	-	-	41.055	23.465	-	-	-
Cumaca	214.039	56.669	31.874	72.442	51.134	31.779	358	5.272
Fusa	447.226	442.575	351.726	371.953	300.111	259.732	264.246	135.999
Arbeláez	29.833	-	-	39.289	10.177	1.521	-	4.241
Veneclá	193.802	92.152	179.642	105.788	112.304	116.581	125.561	92.735
Gachetá	95.627	127.053	126.041	57.301	27.543	14.025	25.285	18.301
Gorogoa	-	-	32.203	49.380	42.856	32.419	44.160	19.368
Machetá	-	17.586	88.883	-	-	-	-	-
Guábique	-	9.752	38.515	12.655	15.792	1.079	1.609	2.594
Guayabetal	51.937	91.245	186.772	253.266	189.102	257.481	149.634	48.154
Cáqueza	16.141	19.540	-	-	-	-	-	-
Bogotá	250.659	105.037	73.685	47.387	18.098	23.671	84.571	99.926
Puerto Quetame	-	-	-	-	-	-	-	6.461
TOTAL	7.168.242	4.453.144	4.285.872	4.381.353	3.762.691	3.516.541	1.970.685	1.451.100

Histórico de Compras de Café años 2014 a 2021.

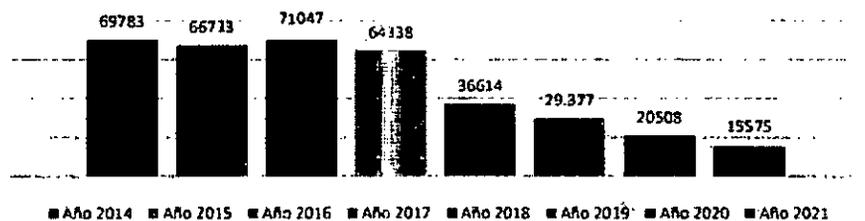


Ahora bien, los clientes más importantes de los últimos 5 años a los cuales la Cooperativa entrega el café comprado y los cuales entregan anticipo de dinero para compra, son: Almacafé, Carcafé, Racafé, Expocafé y Devotion. Las operaciones comerciales con cada uno de ellos dejan diferentes márgenes de utilidad a la Cooperativa siendo Expocafé el que ofrece valores más elevados por carga.

B) Unidad de Fertilizantes.

La unidad de fertilizantes, de la misma manera que la unidad de café cuenta con las mismas instalaciones físicas en las casas del café entregados a COODECAFEC en virtud de contratos de arrendamiento. Respecto del comportamiento de ventas de fertilizantes la siguiente grafica muestra anualmente desde el 2014 hasta el 2021 dicho comportamiento. Tabla No. 2. Gráfico

Histórico de ventas de fertilizantes años 2014 a 2021.



Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFEC LTDA.

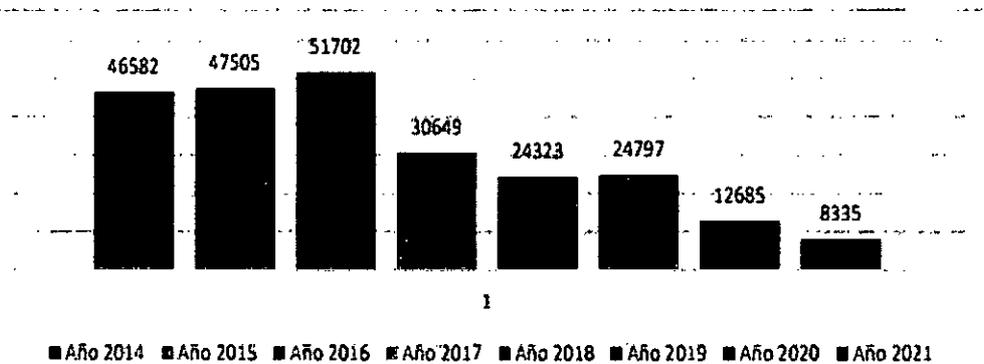
El comportamiento decreciente de la venta de fertilizantes de COODECAFEC obedece a factores principales tales como la falta de capital de trabajo para adquirir fertilizante, el cupo limitado de créditos con los diferentes proveedores del departamento y a finales del último trimestre la escases de materia prima a nivel mundial de los grados simples de la Urea y Dap, productos fundamentales para la elaboración de mezclas; lo que generó un alza en los precios de los fertilizantes. Los aliados comerciales más importantes para este proceso de comercialización de fertilizantes han sido Agroinsumos del café S.A, y aval del Comité de Departamental de Cafeteros de Cundinamarca – FNC con el proveedor Yara de Colombia.

C) Unidad de Torrefacción.

La Unidad de Negocio de Tostados y Molidos comprende la trilla, tostión y molienda de café para distribución con marcas propias de COODECAFEC o de asociados a los cuales se les presta el servicio de maquila y empaclado. A la fecha de la intervención, la unidad de torrefacción no estaba prestando servicios a particulares ni a Asociados.

El Histórico de comercialización libras de café de marcas propias por año desde 2014 hasta 2021, se refleja de la siguiente manera:

Histórico de ventas de libras de café, Marcas Propias años 2014 a 2021.



Dicha unidad en el a partir del año 2019 se fue desintegrando en atención a que contaba con una tostadora de tambor, marca Probat, Modelo 1500 y sus accesorios, totalmente funcional y una trilladora grande marca MAGRA motor SIEMENS modelo 1LE0141-0DB36-4AA4-Z, 60 Hz con 1720 RPM, referencia OCV2108B IEC80034. Sin embargo, la tostadora de propiedad de COODECAFEC fue vendida a ALMACAFE S.A. en atención a la obligación generada por el fraude ocurrido en el municipio de Guaduas Cundinamarca. Misma suerte corrió la Trilladora antes relacionada toda vez que fue vendida a un tercero..."

De acuerdo a lo anterior, es claro para esta Superintendencia que a través de los años se ha visto un decrecimiento en cada una de las unidades de negocio de la Cooperativa Coodecafec, que las administraciones de la Cooperativa no realizaron actividades que concluyeron en la estabilización de la Entidad, sino por el contrario, año tras año iban desmejorando cada una de sus actividades del core del negocio. Sin embargo, también se encuentra un aspecto positivo y es que, durante varios años la organización solidaria, tuvo unos ingresos y unas cifras importantes en la comercialización de café, en la venta de fertilizantes y en la torrefacción, y que con el apoyo de los asociados y en el alto espectro regional de influencia de la Cooperativa, las cifras de los últimos años pueden ser revertida.

Cabe la pena destacar en esta instancia, la conclusión plasmada en el informe diagnóstico por parte de la sociedad, que funge como agente especial de la Cooperativa, respecto al control interno de la entidad, y el Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, pues la debilidad de estos sistemas afecta de manera directa la situación financiera y de gestión de la entidad, así:

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA CODECAFEC LTDA.

“...Control Interno.

Este este aspecto el suscrito Agente Especial durante el término de la intervención general para el diagnóstico ha evidenciado una estructura de control interno débil y poco eficaz, toda vez que los fieles de compra tienen como función la compra de café y los recursos no son manejados de la mejor manera. Por lo anterior, se hace importante implementar una estructura robusta y eficaz en tiempo real para el manejo de los dineros proporcionado, el café en inventarios y las cajas en las agencias. De la misma manera realizar auditorías sorpresivas y de manera constante.

Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Respecto de la implementación del SARLAFT en la Cooperativa durante los meses de la intervención general se ha evidenciado que la misma dinámica de los escasos recursos ha impedido la implementación uniforme de este sistema. Sin embargo, de las acciones adelantadas con el fin de dar cumplimiento con la obligación legal se encuentra la actualización de manual y la consulta efectiva en listas vinculantes de los terceros relacionados con CODECAFEC en cada una de sus unidades.

Ahora bien, frente al diagnóstico financiero el agente especial presenta el estado de los indicadores financieros, con su respectivo análisis y su estado de resultados, con corte a 31 de diciembre de 2021, así:

“...2.1. INDICADORES FINANCIEROS.

A continuación, se presentan los indicadores financieros Para CODECAFEC a 31 de diciembre 2021.

INDICADOR	RELACIÓN	2021		2020		INTERPRETACIÓN
LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	637.636.132	0,67	1.694.372.862	0,96	Por cada peso que existe en el pasivo corriente, cuenta con \$0,67 pesos de respaldo en el Activo Corriente.
CAPITAL DE TRABAJO	Act. Cte. - Pas. Cte.	637.636.132 - 1.416.182.215	\$ -778.546.083	1.694.372.862 - 1.983.294.482	\$ -288.921.619,59	Actualmente no cuenta con Capital de Trabajo
SOLVENCIA	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	2.375.094.340	1,53	3.461.050.583	1,54	Más la garantía que tiene la Cooperativa frente a los Acreedores, para cumplir con las obligaciones contractuales.
ENDEUDAMIENTO TOTAL	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	1.554.687.696	65,48%	2.247.125.039	64,93%	El Endeudamiento de la Empresa con terceros es del 65,46%.
ENDEUDAMIENTO DE LEVERAGE O APALANCAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio}}$	1.554.687.696	1,90	2.247.125.039	1,85	Por cada peso invertido en el Patrimonio se adeuda a terceros 1,90
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$	-804.992.395,67	-98,12%	-773.244.668,99	-22,51%	El capital de la Cooperativa NO generó rentabilidad
MARGEN OPERACIONAL	$\frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Ingresos Ordin.}}$	-965.240.722,43	-4,22%	-581.719.709,61	-2,77%	Las operaciones de la Cooperativa no generaron rentabilidad

CODECAFEC presenta unos indicadores financieros que reflejan una situación difícil en el futuro inmediato para la Cooperativa.

2.2. Análisis algunos Indicadores.

2.2.1. Capital de trabajo.

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFEC LTDA.

INDICADOR	RELACIÓN	2021		2020		INTERPRETACIÓN
CAPITAL DE TRABAJO	Act. Oe. - Pas. Oe.	837.836.132 - 1.416.192.216	\$ -471.406.531,02	1.634.372.862 - 1.983.294.432	\$ -88.921.629,59	Actualmente no cuenta con Capital de Trabajo

Es evidente que la falta de capital de trabajo en la Cooperativa ocasiona que no se pueda atender sus obligaciones a corto plazo y que pueda operar solo con Financiación de Federación Nacional de Cafeteros y/o Terceros como Exprocate. La falta de Capital de trabajo se evidencia que viene de años anteriores prueba de ello es que desde el 2017 este indicador siempre ha sido Negativo como se muestra en la gráfica siguiente:

AÑO	2017	2018	2.019	2020	2.021
Capital de trabajo	-15.665.692	-331.562.628	-576.477.042	-88.921.621	-471.406.531

Para poder cubrir las obligaciones a corto plazo la cooperativa a entregado en dación de pago inmuebles tal como se hizo en el año 2020 mediante escritura 1315 de 2020 de la notaría trece donde se entrega el bien inmueble ubicado en Yacopí Cundinamarca con matrícula Inmobiliaria 167-5191 para cancelar la suma de \$176.981.635 que la Cooperativa adeudaba por concepto de arriendo, el valor total de la transacción fue de \$205.180.590 la diferencia fue entregada cancelada por la Federación Nacional de Cafeteros a la Cooperativa y este dinero fue destinado para cubrir la operación.

Este es un ejemplo de la falta de capital de trabajo ha llevado a la Cooperativa a entregar ya sea por venta o por dación en pago los activos fijos que posee. Además del hecho evidente de la mala gestión de eso recursos, los cuales fueron destinados a gastos de administración.

Ahora bien, el saldo por pagar por concepto de arriendo a 31 de diciembre 2021 asciende a \$114.854.750 es decir, aunque en 2020 se entregó el inmueble para cancelar una deuda por concepto de arriendo a diciembre 2021 esta deuda vuelve a estar en \$114.854.750 es decir un 64% de la cuenta por pagar saneada en 2020.

2.2.2. Indicador de Endeudamiento.

INDICADOR	RELACIÓN	2021		2020		INTERPRETACIÓN
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	1.554.667.686	65,46%	2.247.125.039	64,93%	9 Endeudamiento de la Empresa con terceros es del 65,46%.
TOTAL	Activo Total	2.375.094.340		3.461.050.593		

A 31 de diciembre 2021 la Cooperativa dentro de sus activos reflejaba las siguientes partidas:

Propiedades, Planta y Equipo	956.267.631
Otros Activos	145.798.694
TOTAL	1.102.066.325
Donación	429.260.000
Valor a Disminuir Activo	575.058.694

A la propiedad planta y equipo no se le incluye el valor de la Donación toda vez que tiene una cláusula explícita donde indica que si la Cooperativa entra en proceso de Liquidación se debe devolver el bien al Comité Departamental de Cafeteros y en otros activos se refleja el valor de un derecho que se tiene por un bien inmueble que se encuentra en proceso de pertenencia y no hay certeza del resultado de este proceso Jurídico.

INDICADOR	RELACIÓN	2021	
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	1.554.667.686	86,37%
TOTAL	Activo Total	1.800.005.646	

Con este escenario el endeudamiento total sería de un 86.37% que dificulta aún más la operatividad de la Cooperativa a corto plazo.

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFEC LTDA.

2.2.3. Indicador de Rentabilidad y Margen Operacional.

INDICADOR	RELACIÓN	2021		2020		INTERPRETACIÓN
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Uyidad Neta	-804.992.386,87	-98,12%	-273.244.699,09	-22,51%	El capital de la Cooperativa NO generó rentabilidad.
	Patrimonio	820.396.654,40		1.213.925.544,71		
MARGEN OPERACIONAL	Uyidad Operac.	-955.240.722,43	-4,22%	-591.719.739,61	-2,77%	Las operaciones de la Cooperativa no generaron rentabilidad
	Ingresos Ordin.	22.879.083.179,05		21.325.233.051,00		

La Cooperativa en los años 2021 y 2020 no generó ni rentabilidad ni margen operacional esto conlleva a que los aportes de los asociados se vean comprometidos ocasionando un quebranto patrimonial el cual se detalla a continuación.

QUEBRANTO PATRIMONIAL DICIEMBRE 2021	0,63
PATRIMONIO	820.396.654,40
Aportes Sociales	\$ 1.307.927.539
Reservas	\$ 935.388.111
Fondo Destinación Especifica	\$ 12.989.540
Donaciones y Auxilios	\$ 429.260.000
Perdidas Acumuladas	\$ (1.536.674.224)
Excedentes del Ejercicio Operaciones Continuas	\$ (804.992.386)
Excedentes o Perdidas no Realizadas (ORI)	\$ 476.498.074

Al estar por debajo de 0.70 genera una señal de alerta pues la Cooperativa no está en condiciones de generar valor a partir de los aportes..."

"...ESTADO DE RESULTADOS.

El resultado financiero a 31 de diciembre 2021 para COODECAFEC presenta una pérdida Neta del ejercicio por valor de \$ 804.992.386 y al sumarle la pérdida Neta de la vigencia 2020 que corresponde a \$273.244.699 nos arrojaría que en el año 2020 y 2021 la Cooperativa presentó una pérdida neta de \$1.078.237.085 sin incluir resultados de años anteriores al 2020.

Durante estos años los resultados se ven afectado por las provisiones que se realizan por cuentas por cobrar que en su mayoría corresponden a vigencias anteriores al 2020, donde en el año 2021 se afecta el gasto en \$ 539.540.953 millones de pesos.

Adicionalmente, COODECAFEC a 31 de marzo de 2022 refleja una pérdida Neta de 129.838.097 es decir desde el 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2022 la Cooperativa registra una pérdida por valor de \$1.207.944.539.

A 31 de diciembre de 2021 COODECAFEC registra en los aportes sociales \$1.307.927.539 es decir que la pérdida registrada en los años 2020 y 2021 corresponde al 82% de los aportes sociales..."

En este sentido, se refleja una situación financiera bastante desalentadora para la Cooperativa y sus asociados, pues de acuerdo al análisis realizado anteriormente por parte del agente especial, la mayoría de indicadores presenta resultados negativos, tal como lo es el indicador de capital de trabajo, que hace inferir los problemas de liquidez de la Cooperativa que puede conllevar que no pueda atender sus obligaciones a corto plazo y que pueda operar solo con la financiación de la Federación Nacional de Cafeteros y/o Terceros como Expocafe, generando en cualquier momento, cesación de pagos de sus obligaciones. Esta situación, también ha conllevado que se realicen desinversiones no planeadas y cubrir obligaciones con activos de la Cooperativa.

Frente a los indicadores de rentabilidad y margen operacional, importante destacar que, para los dos últimos años, la Cooperativa no generó ni rentabilidad ni margen operacional, lo cual impacta directamente los aportes de los asociados, los cuales se ven comprometidos por las pérdidas registradas en el periodo y las acumuladas.

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFEC LTDA.

Una vez realizado el diagnóstico de la situación administrativa, financiera, contable, jurídica y de gestión de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca –COODECAFEC-, el agente especial presenta el estudio de viabilidad de la entidad, para lo cual hace un recuento de las actividades adelantadas con la institucionalidad cafetera, la reducción de gastos que ha emprendido, y las estrategias de cada una de las unidades de negocio, que le permitirá a la Cooperativa enfocar un plan de recuperación que permita enervar las causales que dieron origen a la medida de intervención y desarrollar adecuadamente su objeto social .

En lo que respecta a las gestiones adelantadas con la institucionalidad cafetera, el agente especial indica lo siguiente:

"...Para lograr establecer si Coodecafec es viable se realizaron reuniones con: DR. Roberto Vélez Gerente General Federación Nacional de Cafeteros, Dr. Marcos Barreto García director ejecutivo Comité departamental de Cafeteros de Cundinamarca, Dr. Cesar Cadavid Gerente General Agrinsumos del Café, Dr. Gustavo Andrés Gómez Gerente Expocafé, entre otros.

En todas las reuniones se les dio a conocer la situación financiera de la Cooperativa y se recalcó que la necesidad del apoyo de la institución cafetera para lograr que la única Cooperativa de Caficultores de Cundinamarca pudiera salir de la crisis financiera y de rentabilidad por la que atraviesa.

Como resultado de estas reuniones la Cooperativa cuenta con el respaldo Institucional en cada una de las instituciones que ellos representan; como muestra de ello y para citar solo algunos ejemplos se establecieron los siguientes acuerdos:

1. El Dr. Marcos Barreto nos invitó a participar en una de las reuniones con los miembros del comité Departamental y además del apoyo y respaldo como comité aprobaron nuevamente que el comité avalará a la Cooperativa para los recursos de Línea de Financiamiento para que la Cooperativa pueda utilizar teniendo en cuenta lo estipula en la resolución 03 y 05 de 2015 de la Federación Nacional de Cafeteros. En la misma reunión se lograron acercamientos con la Gobernación de Cundinamarca donde se comprometen en apoyar a la Cooperativa en entregar una sede provisional y el montaje y puesta en funcionamiento de la Torrefactora y trilladora que fue entregada en el mes de diciembre de 2021.

2. El Dr. Cesar Cadavid, habilitó nuevamente el cupo para compra de fertilizantes por valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) con plazo de 30 días para poder comercializar fertilizantes; también está abierto un crédito para compra de productos de provisión agrícola con plazo de 120 días.

3. El Dr. Gustavo Gómez, ratificó que se mantiene el convenio para anticipos que le entregan a la Cooperativa para compra de Café.

Como conclusión de estas reuniones se puede establecer que se cuenta con el respaldo Institucional y en este sentido es viable la Cooperativa en el corto plazo..."

Ahora bien, el agente especial en su diagnóstico encontró que la Cooperativa contaba con una serie de gastos administrativos que impactaban la situación financiera de la misma, razón por la cual, emprendió una serie de actividades con el fin de realizar una reducción de gastos, para lo cual, revisó detalladamente con proveedores de bienes y servicios concluyendo lo siguiente en el informe:

"...OASISCOM. El gasto Fijo que se tenía mensualmente era de \$10.547.000 una vez se intervino la Cooperativa se realizó reunión y se ajustó este valor reduciendo la cantidad de usuarios sin afectar la operatividad y el gasto mensual por este concepto actualmente es de \$4.800.000 es decir que para el 2022 de Marzo a Diciembre la disminución del gasto será de \$57.467.000; Adicionalmente se llega a acuerdo de pago mensual de la Deuda que tiene la Cooperativa con Osigscom con un financiación de 24 mensualidades sin ningún tipo de interés por esta financiación

INTERNET PUNTOS DE COMPRA. Para poder operar el sistema se necesita tener conexión internet y se tenía contrato con Azteca comunicaciones y el valor en algunos municipios era hasta de \$400.000 mensuales; se toma la decisión de cancelar el contrato con Azteca y se buscan alternativas que como gasto máximo mensual es de \$100.000 por punto la disminución del gasto presupuestado será de \$9.800.000

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFEC LTDA.

ENTREGA PUNTOS DE COMPRA. *Teniendo en cuenta la proyección para compras de Café se hace necesario financieramente cerrar la operación en municipios como la Sierra y San Juan, sin embargo, se planea hacer acopios para no dejar hacer presencia y ejercer la garantía de compra.*

ACUERDO MAKROSOFT. *Otros de los proveedores de los cuales se llega a la siguiente negociación: la empresa Makrosoft acepta que existen computadores que se están facturando pero que la Cooperativa no tiene y se compromete a dejar de cobrarlos sin ningún gasto adicional por la pérdida de estos equipos, adicionalmente para continuar la relación comercial aceptan que actualizarán los equipos que posee la Cooperativa y reducirán en un 50% el gasto por concepto de alquiler de estos equipos, no aplica para nuevos equipos. Pendiente la negociación de la deuda por falta de capital para hacer pagos.*

Adicional a lo anterior, el agente especial presenta seis (6) unidades de negocio que la Cooperativa ha realizado a lo largo de los años y del cual tiene un conocimiento, con el fin que fortalezca cada una de ellas y a través de una serie de estrategias pueda generar viabilidad a la Cooperativa, así:

“...I. COMERCIALIZACIÓN CAFÉ PERGAMINO.

Para que esta unidad de negocio sea viable se debe replantear el ciclo del negocio; esto se logra buscando una rentabilidad bruta por negocio que este entre el 4% y 5% como mínimo y que el ciclo del negocio sea semanal es decir que desde el momento de recibir el anticipo hasta el momento de que terminan de pagar el café sea semanal.

La gran dificultad que se tiene actualmente es la falta de capital de trabajo y/o recurso financiero, actualmente los recursos que se utilizan son los girados por Expocafé que teniendo en cuenta los precios actuales de Café los recursos que suministra no han sido suficientes para lograr un punto de equilibrio por volumen y no se está aprovechando la capacidad operativa y de compras que tiene actualmente Coodecafec.

A Corto plazo y una vez se tenga el aval para la utilización de los recursos de Línea de Financiamiento se contará con efectivo para la Compra de café y estos recursos se concentrarán en municipios como Fusagasugá que por su cercanía con Almacafé (Soacha) permitirá la optimización del ciclo del negocio.

Se Tiene que cambiar la forma de operar que tiene la Cooperativa actualmente en Cundinamarca para la Compra y Comercialización de Café Pergamino.

Actualmente Coodecafec tiene puntos de compra Fijos donde el gasto que se incurre para la comercialización no compensa con los márgenes brutos y la cantidad de kilos comercializados por cada punto.

La estrategia a corto plazo se debe enfocar a centralizar la compra en una cabecera municipal o de provincia donde el gasto se centre solo en este municipio y se eliminen los gastos como el arriendo y el internet en municipios cercanos donde la cooperativa seguirá ejerciendo la garantía de compra sin sacrificar el patrimonio propio.

También cada municipio donde este presenta la cooperativa debe diversificar las actividades comerciales que se presten en el mismo; actualmente solo se comercializa café pergamino y eventualmente se vende Fertilizante.

Como programa piloto en el municipio de Supatá junto con la gobernación de Cundinamarca se está elaborando el proyecto para que adicionalmente se ofrezcan servicios de maquila (Café) y venta de productos que están relacionados con la actividad cafetera como es la venta de marcas propias de café molido.

II. FERTILIZANTES Y PROVISIÓN AGRICOLA.

Una vez Agroinsumos del café habilitó el crédito de \$100.000.000 se reactivó la comercialización de fertilizantes.

Teniendo en cuenta los precios actuales de fertilizantes este cupo no es suficiente para atender las necesidades de fertilizantes para los caficultores en los municipios de influencia.

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFEC LTDA.

Aunque el crédito otorgado es por 30 días lo que se está haciendo es que se abona semanalmente y esto permite que se pueda solicitar productos a medida que se va liberando cupo; con el aval del comité se contará con recursos de línea de financiamiento para poder atender la mayoría de municipios y que al igual que años anteriores los programas de entregas de fertilizantes por parte del Comité Departamental de Cafeteros se haga por medio de la Cooperativa y esta unidad de negocio sea viable en el futuro inmediato.

Adicionalmente se debe fortalecer la comercialización de artículos de provisión agrícola en municipios como Pacho (Cundinamarca) para esto se trabajará con Agroinsumos del Café con la línea de crédito y con los productos que ofrecen; de igual forma se está trabajando con la gobernación de Cundinamarca para posibles convenios de entrega de fertilizantes e insumos por intermedio de la Cooperativa.

iii. TOSTADORA Y TRILLADORA.

La Gobernación de Cundinamarca mediante convenio de asociación Nro SCDE-CDCASO-201-2021 (CN2021-1271) entrego a la Cooperativa la siguiente maquinaria:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	VALOR TOTAL (Incluido IVA)
1	Trilladora de Café (Modulo Integrado)	108.600.000
2	Sistema de Carga Neumatico Venturi para la Tostadora	7.700.000
3	Tostadora de café de lecho en suspensión de 50 Kilos.	135.065.000
4	Sistema de Carga Neumatico Venturi Para Molino	11.100.000
5	Molino para café tostado de 40 kilos (con lnán y juego de discos adicional)	18.921.000
6	Sistema de transporte de café molido (Torrillo Alimentador)	11.500.000
7	Máquina dosificadora de café molido	47.005.000
8	Pesador Lineal de 2 balanzas	47.005.000
9	Máquina selladora de banda continua	4.284.000
10	Compresor de aire para sistema neumatico venturi	38.080.000

A la fecha esta maquinaria se encuentra sin instalar y se está trabajando con la Gobernación de Cundinamarca para lograr poner en funcionamiento y tener un espacio de producción que también se encuentra bastante adelantado en conversaciones con funcionarios de la Gobernación de Cundinamarca.

Se presupuesta que a finales de 2022 ya se encuentre instalada y operando estos equipos y que a finales de 2023 se esté llegando a un punto de equilibrio de esta unidad de negocio..."

Finalmente, el agente especial presenta las conclusiones del diagnóstico y la recomendación a este Ente de Supervisión, así:

"...El Análisis de los Hallazgos y sus Riesgos Financieros, Jurídicos y Administrativos nos permite concluir lo siguiente:

- En Coodecafec, se observa una frágil estructura financiera según los indicadores, que de continuar con ese comportamiento pueden poner en riesgo la viabilidad económica de la Cooperativa en el corto plazo.*
- La cooperativa ha perdido una importante participación en la comercialización de café, que se ve reflejado en la disminución de las compras; lo cual le genera menor margen de maniobra para cubrir los gastos de operación, aunque se han disminuido en buen grado. No se observa una gestión comercial agresiva que permita lograr el punto de equilibrio en la actividad de comercialización de café.*
- Aunque se cuenta con suministro anticipado de recursos por parte de otros clientes, estos no son suficientes para enfrentar el mercado regional, aunado a que no se cuenta con el aval para el uso de recursos del Fondo Nacional del Café, que permitan hacer más eficiente su operación. - Los resultados de las diferentes unidades de negocio no son los mejores, con lenta rotación de inventarios.*
- Existe un alto grado de endeudamiento.*

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFEC LTDA.

- Pérdida de posicionamiento social y baja prestación de servicios hacia los asociados.
- Evidente necesidad de capital de trabajo propio, o fuentes de financiación a bajo costo, que le permita tener mayor flexibilidad y poder aprovechar oportunidades de mercado.

El suscrito Agente Especial se encuentra desarrollando un plan de recuperación que contempla alternativas y estrategias tendientes al mejoramiento especialmente de la rentabilidad y posicionamiento de la cooperativa en el mercado que genere fuerza económica suficiente para su sostenibilidad a largo plazo. Dicho Plan de recuperación se presentará dentro del término establecido en la norma y en la circular básica jurídica para aprobación de la Superintendencia de la Economía solidaria.

RECOMENDACIÓN.

Teniendo en cuenta que es posible subsanar las causales que dieron origen a la intervención General y los hallazgos reflejados en el presente Diagnóstico Integral, incluyendo el Respectivo Análisis, nos permitimos solicitarle, muy comedidamente, a la señora Superintendente de la Economía Solidaria, se sirva disponer la Toma de Posesión para Administrar de los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca COODECAFEC identificada con NIT.830.090.449-9, por un periodo mínimo de dos (2) años, a fin de enervar la totalidad de los hechos que configuraron las causales de toma de posesión y colocar a la organización en condiciones adecuadas para el desarrollo de su objeto social..."

TERCERA. - Que, el señor LUIS NELSON RUSINQUE CALDAS, revisor fiscal de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca –COODECAFEC-, presentó su concepto respecto del informe diagnóstico presentado por la sociedad que funge como agente especial, mediante comunicación radicada bajo el número 20224400208682 de 29 de junio de 2022, en el cual concluye lo siguiente:

"...OPINIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL PARA ADOPTAR UNA DECISIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

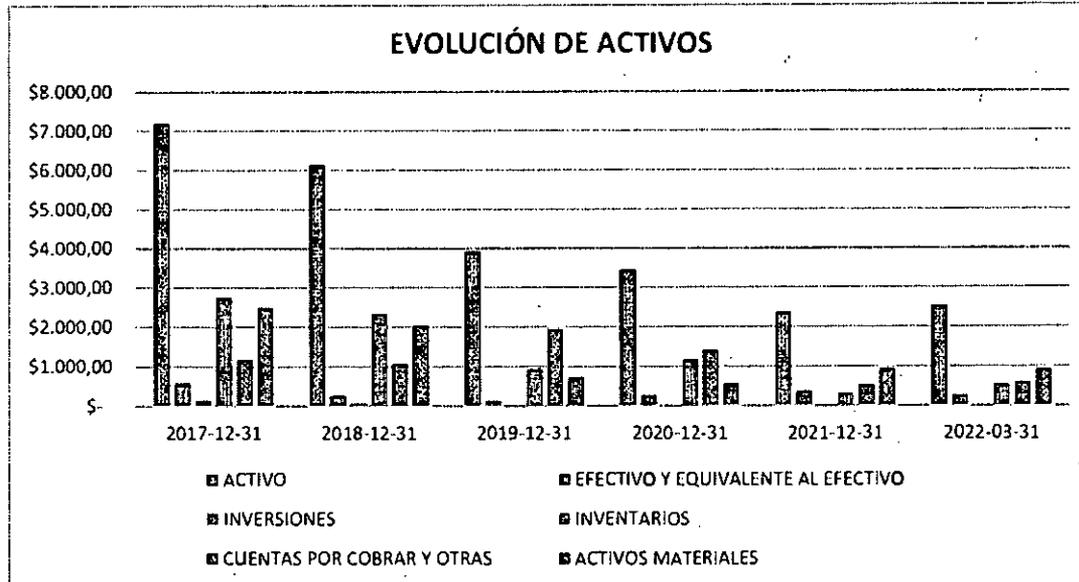
- 1.- Las Cuentas por Cobrar no ha sido posible verificarlas contra contabilidad.
- 2.- La Cooperativa para vigencia de 2022 no envió a esta Revisoría el Presupuesto y Flujo de Caja.
- 3.- La entidad su mayor fortaleza en el activo con corte a marzo 31 de 2022, está concentrada en la Propiedad Planta y Equipo por valor de \$ 944.276 que no generan liquidez para la entidad.
- 4.- La Cuenta Efectivo y equivalente al Efectivo suma \$ 289.377.
- 5.- Sus Pasivos netos suman un total de \$1.847.961 a corte de marzo 31 de 2022, en su mayoría a corto plazo. La Cuenta que pesa más son las Cuentas por pagar que suman \$678.935.
- 6.- Los ingresos por venta de bienes suman al trimestre \$3.822.547.
- 7.- Costos de Ventas generado por la compra de café e insumos \$ 3.604.776.
- 8.- Gastos Comerciales totales son \$347.609.
9. Sus Costos de Ventas más los Gastos son superiores a sus Ingresos.
- 10.- A marzo 2022 la Cooperativa arroja una pérdida de \$ 129.838 sin posibilidad cierta de recuperación.
- 11.- La Cooperativa no tiene diseñado un sistema de riesgos, el control interno, aunque ha mejorado, no es eficiente.

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta los indicadores financieros, la cooperativa está en punto de equilibrio para pagar sus deudas a corto plazo, de acuerdo al contenido del presente informe, como Revisoría Fiscal, considero que Coodecafec, es viable siempre y cuando haya austeridad en el gasto administrativo y financiero y los costos de ventas están generando una utilidad bruta mínima..."

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFEC LTDA.

CUARTA: Que, de la evaluación financiera realizada por parte de esta Superintendencia a través del análisis extra situ, a la información financiera reportada por la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda - Coodecafec Ltda, al corte del 31 de marzo de 2022, a través del Sistema Integral de Captura de Información Financiera SICES y de manera comparativa con los periodos de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 se evidencia lo siguiente:

ACTIVOS.



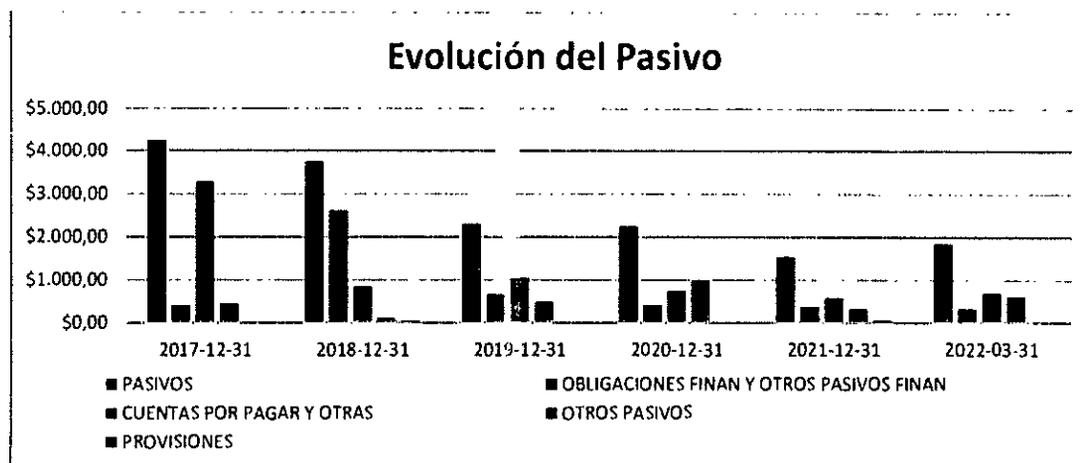
Fuente SICES, Elaboración propia. Cifras en millones de pesos.

NOMBRE CUENTA	2017-12-31	2018-12-31	2019-12-31	2020-12-31	2021-12-31	2022-03-31
ACTIVO	\$ 7.201,48	\$ 6.160,44	\$ 3.941,26	\$ 3.461,05	\$ 2.375,06	\$ 2.541,35
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	\$ 595,35	\$ 278,02	\$ 148,67	\$ 272,63	\$ 390,62	\$ 289,69
INVERSIONES	\$ 160,45	\$ 72,62	\$ 4,38	\$ 4,50	\$ 4,46	\$ 4,48
INVENTARIOS	\$ 2.751,91	\$ 2.341,28	\$ 951,65	\$ 1.175,49	\$ 335,34	\$ 550,62
CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS	\$ 1.190,62	\$ 1.076,59	\$ 1.956,39	\$ 1.426,58	\$ 542,55	\$ 611,13
ACTIVOS MATERIALES	\$ 2.503,12	\$ 2.049,64	\$ 751,00	\$ 569,77	\$ 956,26	\$ 944,27

De acuerdo con la gráfica y la tabla anterior, del total de los activos de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda - Coodecafec Ltda, comparados los periodos del 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, se evidencia una disminución en el total del activo durante estos cinco años, siendo la cuenta más representativa los activos materiales, que representa el 37,15% del total de activos, lo cual obedece a que en año 2019, se entregó en dación en pago un inmueble y la planta torrefactora a la Federación Nacional de Cafeteros.

Así mismo, las cuentas por cobrar representan el 24,05% del total del activo al corte de 31 de marzo 2022, siendo la segunda más relevante, por valor de \$611,13 millones. Finalmente, la cuenta del efectivo y equivalente al efectivo representan el 11,4% del total del activo, presentando al corte de 31 de marzo 2022, una disminución por valor de \$100,93 millones en comparación con el cierre del ejercicio 2021.

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFEC LTDA.

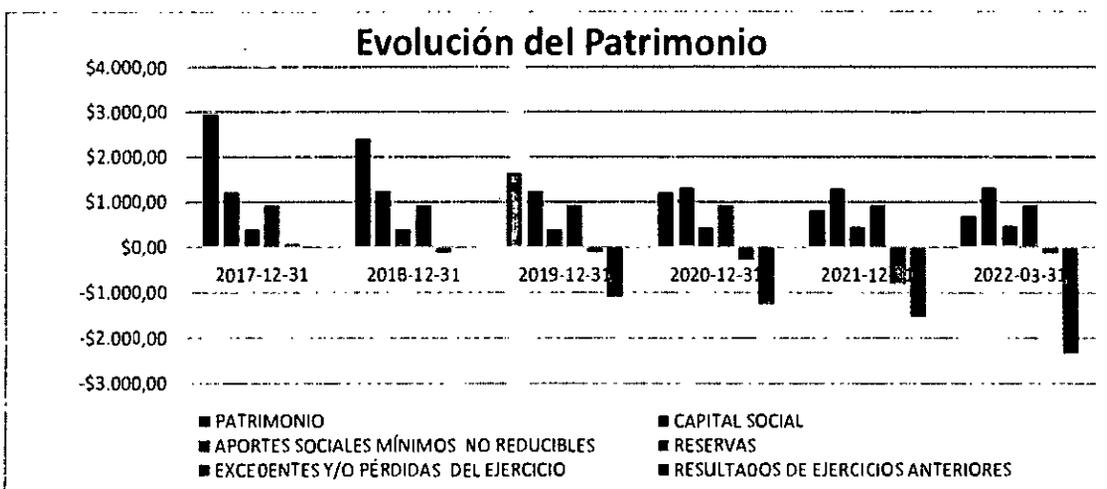
PASIVOS.

Fuente SICSES. Elaboración propia. Cifras en millones de pesos

NOMBRE CUENTA	2017-12-31	2018-12-31	2019-12-31	2020-12-31	2021-12-31	2022-03-31
PASIVOS	\$4.244,63	\$3.753,79	\$2.300,41	\$2.247,12	\$1.554,67	\$1.848,27
OBLIGACIONES FINAN Y OTROS PASIVOS FINAN						
PASIVOS FINAN	\$410,52	\$2.620,49	\$662,31	\$412,79	\$377,84	\$325,83
CUENTAS POR PAGAR Y OTRAS	\$3.280,28	\$864,42	\$1.057,91	\$754,39	\$577,02	\$694,83
OTROS PASIVOS	\$450,54	\$126,77	\$496,81	\$991,56	\$326,18	\$610,50
PROVISIONES	\$6,13	\$49,85	\$1,20	\$7,07	\$56,51	\$0,00

La cuenta más representativa del pasivo corresponde a las cuentas por pagar, que representa el 37,59% del total de los pasivos, saldo que se ha incrementado en un 20,41% por valor de \$117,8 millones.

Seguido se encuentran la cuenta de otros pasivos que representan el 33,03% del total de los pasivos, saldo que se ha incrementado en un 87,16% por valor de \$284,31 millones, durante el periodo de toma de posesión. Finalmente, la cuenta de obligaciones financieras representa el 17,63% del total del activo, presentando al corte de 31 de marzo 2022 una disminución por valor de \$52 millones en comparación con el cierre del ejercicio 2021.

PATRIMONIO.

Fuente SICSES. Elaboración propia. Cifras en millones de pesos

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFEC LTDA.

NOMBRE CUENTA	2017-12-31	2018-12-31	2019-12-31	2020-12-31	2021-12-31	2022-03-31
PATRIMONIO	\$2.956,84	\$2.406,65	\$1.640,85	\$1.213,92	\$820,39	\$693,07
CAPITAL SOCIAL	\$1.223,05	\$1.249,91	\$1.259,69	\$1.325,72	\$1.307,92	\$1.310,44
APORTES SOCIALES MÍNIMOS NO REDUCIBLES	\$400,00	\$400,00	\$400,00	\$438,90	\$454,26	\$500,00
RESERVAS	\$935,38	\$935,38	\$935,38	\$935,38	\$935,38	\$935,38
EXCEDENTES Y/O PÉRDIDAS DEL EJERCICIO	\$78,12	-\$132,95	-\$116,69	-\$273,24	-\$804,99	-\$129,83
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0,00	\$0,00	-\$1.101,93	-\$1.263,42	-\$1.536,67	-\$2.341,67

Tal como se evidencia en la gráfica anterior, el patrimonio de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda - Coodecafec Ltda., se encuentra representado por el capital social, representando el 189,09% del valor total del patrimonio al corte del ejercicio 2021, con una pérdida del ejercicio por valor de -\$804,9 millones y al corte a 31 de marzo de 2022, con una pérdida del ejercicio por valor de -\$129.83 millones.

El capital social está integrado por el 66,9 % correspondiente a asociados cafeteros personas naturales y jurídicas y 33.1% corresponde a la Federación Nacional de Cafeteros.

QUINTA. - Una vez evaluado el informe de diagnóstico integral presentado por la sociedad que funge como agente especial y el concepto de la Revisora Fiscal se advierte que, las causales que motivaron la intervención de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca – COODECAFEC- a la fecha no se han enervado, y, por el contrario; según el diagnóstico evaluado persisten, por cuanto se evidenciaron situaciones de posible quebranto patrimonial, deficiencias en los indicadores financieros, problemas de liquidez, lo cual conlleva al deterioro de la situación financiera de la Organización Solidaria.

Aunado a lo anterior, según el diagnóstico presentado por la firma que funge como agente especial, se evidencia que poniendo en marcha una serie de estrategias y de profundizar el apoyo de la institucionalidad cafetera, replantear el ciclo de la compra de café pergamino seco, generar capital de trabajo para contar con recursos propios para la unidad de fertilizantes y provisión agrícola, poner en funcionamiento todo el proceso de tostadora y trilladora, entre otros, se podrán enervar las causales que dieron origen a la medida de intervención, colocando a la entidad en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.

Por consiguiente, esta Superintendencia considera que ante las estrategias mencionadas por parte del agente especial y reflejando las fortalezas y oportunidades de la Cooperativa, se procede a ordenar la toma de posesión para administrar, fijando como plazo un (1) año, tiempo dentro del cual se exigirá al Agente Especial, la presentación del Plan y/o Programa de recuperación con los estados financieros y flujos de caja proyectados, a un horizonte no inferior a 3 años, en el cual se pueda demostrar, la viabilidad o inviabilidad financiera de la intervenida.

En la elaboración del plan o estudio de viabilidad, el agente especial debe contar con los escenarios que estime convenientes, para lo cual, debe proyectar tanto su viabilidad como su inviabilidad y plantearlos en conjunto y en orden de prioridad. Lo anterior, de tal manera que pueda establecerse, técnica y financieramente, el restablecimiento de la solvencia patrimonial de la cooperativa.

En consecuencia, bajo el tenor del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la Superintendencia de la Economía Solidaria, procederá a ordenar la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda - Coodecafec Ltda identificada con Nit 830.090.449-9.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFEC LTDA.

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda - Coodecafec Ltda identificada con Nit 830.090.449-9, con domicilio principal en el municipio de Sasaima-Cundinamarca, en la dirección Carrera 3 N° 3 – 01, e inscrita en la Cámara de Comercio de Facatativá, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

PARÁGRAFO: Fijar en un (1) año, el término para adelantar el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda - Coodecafec Ltda identificada con Nit 830.090.449-9, conforme a lo previsto en el numeral 2, del artículo 9.1.2.1.1., del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar como agente especial de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda - Coodecafec Ltda, a la sociedad CONSULTORIA & ALTA GERENCIA, identificada con Nit. 830.031.538-4, representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Forero Barrera, sociedad que para todos los efectos será la representante legal de la intervenida. Así mismo, ratificar como Revisor Fiscal al señor LUIS NELSON RUSINQUE CALDAS identificado con cédula de ciudadanía N° 19.262.690. Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, el Agente Especial deberá presentar su cédula de ciudadanía. En la diligencia de notificación se entregará copia íntegra, auténtica y gratuita del citado acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Advertir a los designados, que los agentes especiales y revisores fiscales, tienen la condición de auxiliares de la justicia, ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión. El revisor fiscal designado, ejercerá las funciones propias de un revisor fiscal conforme al Código de Comercio y demás normas aplicables a la revisoría fiscal y responderán de acuerdo con ellas, de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 6 y 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las designaciones realizadas en el presente acto administrativo no constituyen ni establecen relación laboral alguna entre la organización intervenida y los designados, ni entre éstos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 3º.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor Carlos Eduardo Forero Barrera quien funge como representante legal de la sociedad CONSULTORIA & ALTA GERENCIA, identificada con Nit. 830.031.538-4, y al señor Luis Nelson Rusinque Caldas, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.262.690, en su calidad de agente especial y revisor fiscal de la intervenida respectivamente, en los términos del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

En caso de no poderse notificar personalmente, serán notificados por un aviso que se fijará por un (1) día en un lugar visible y público de las oficinas de la administración del domicilio social. Para efectos de surtirse la notificación en forma personal, deberán presentar su cédula de ciudadanía; si opta por notificarse a través de apoderado éste deberá traer su documento de identidad, el certificado de existencia y representación legal, no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición y el poder con constancia de presentación personal.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar al agente especial para que en el término de (2) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo allegue a esta Superintendencia el plan y/o programa de recuperación de que trata el numeral 2.1, del Capítulo I Parte II de la Circular Básica Jurídica, en concordancia con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 5º.- Ordenar al agente especial y revisor fiscal cumplir y proceder conforme a lo señalado en el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999, el Decreto 455 de 2004, el Decreto 2555 de 2010, y el Título VI de la Circular Básica Jurídica expedida por la

Continuación de la resolución por la cual se ordena la Toma de Posesión Inmediata de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA LTDA COODECAFECA LTDA.

Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás normas concordantes y complementarias que se relacionen con dicho proceso de intervención.

ARTÍCULO 6º.- Ordenar al agente especial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 79 de 1988.

ARTÍCULO 7º.- Ratificar las Medidas Preventivas consignadas en los artículos sexto y séptimo de la Resolución 2022331001155 de 1 de marzo de 2022, en concordancia con lo señalado por el artículo 9.1.1.1.1, del Decreto 2555 de 2010. Además de la facultad de imponer, durante la Toma de Posesión para Administrar, las Medidas Previstas en el artículo 9.1.1.1.2, ibídem.

ARTÍCULO 8º.- Ratificar los honorarios asignados por parte de esta Superintendencia durante el proceso de toma de posesión, al Agente Especial y Revisor Fiscal, según oficios radicados 20223310102291 y 20223310102301 del 5 de abril de 2022, designados en el presente acto administrativo. Cabe precisar que la fijación de honorarios se realizó de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución número 247 del 5 de marzo de 2001 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los cuales, serán con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO 9º.- Ordenar al agente especial para que inscriba en la cámara de comercio del domicilio principal de la Cooperativa, en el respectivo certificado de existencia y representación la Toma de Posesión para Administrar, así como, la designación del agente especial y revisor fiscal.

ARTÍCULO 11º.- Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato y conforme a lo señalado en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, el Agente Especial deberá dar aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general mediante: La publicación en un lugar visible de las oficinas de la intervenida por el término de siete (7) días hábiles y la publicación, por una sola vez, deberá notificarse en un diario de amplia circulación nacional.

PARÁGRAFO. Las publicaciones de que tratan el presente artículo se harán con cargo a los recursos de la intervenida.

ARTÍCULO 12º.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga, de conformidad con el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 13º.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
F_RAD_S


VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
Superintendente

Proyectó: Rosalba Gutiérrez Ortega
Revisó: Edgar Hernando Rincón Morales
Bernardo Ortiz Posada
Manuel Jesús Berrío Scaff
Yina Paola Gutiérrez Castellanos
María Mónica Pérez López

